

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 164-2015-CAFED/GG

Callao, 26 de junio de 2015.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO - CAFED**

VISTOS:

El Memorándum N° 658-2015-CAFED/GDE, de fecha 09 de junio de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, Memorándum N° 391-2015-CAFED/GPP, de fecha 16 de junio de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Memorándum N° 691-2015-GDE/CAFED, de fecha 16 de junio de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, Memorándum N° 404-2015-CAFED/GPP, del 17 de junio de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 025-2015-MJTF/GDE/CAFED, la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas, Informe N° 027-2015-MJTF/GDE/CAFED, de fecha 22 de junio de 2015, la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas, Informe N° 119-2015-GDE/CAFED, de fecha 22 de junio de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo; el Informe N° 440-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 24 de junio de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorándum N° 658-2015-CAFED/GDE, de fecha 09 de junio de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicito a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la certificación de crédito Presupuestario para la Consultoría del Servicio de Plan de Medios Publicitarios;

Que, con Memorándum N° 391-2015-CAFED/GPP, de fecha 16 de junio de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgo a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, asimismo, con Memorándum N° 691-2015-GDE/CAFED, de fecha 16 de junio de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario, de la actividad;

Que, con Memorándum N° 404-2015-CAFED/GPP, del 17 de junio de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, expide a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Certificación del Crédito Presupuestario por el importe de S/. 652,668.02 (Seiscientos Cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con 02/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 025-2015-MJTF/GDE/CAFED, la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas, informa que mediante las conclusiones del numeral 8, establece lo siguiente: El presupuesto total para la actividad: **PROGRAMA PILOTO PARA EL APRENDIZAJE ESPECIALIZADO DEL IDIOMA INGLÉS, DIRIGIDO A ALUMNOS DESTACADOS Y DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL 3er Y 4to AÑO DE EDUCACION SECUNDARIA, DE II.EE.PP DE ZONAS DE MAYOR VULNERABILIDAD**, el mismo que asciende a S/. 653,668.02 (Seiscientos Cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 02/100 Nuevos Soles);

Que, sin embargo, con **Resolución Gerencial General N° 143-2015-CAFED/GG**, de fecha 17 de junio de 2015, se aprueba el expediente de la actividad **"PROGRAMA PILOTO PARA EL APRENDIZAJE ESPECIALIZADO DEL IDIOMA INGLES, DIRIGIDO A ALUMNOS DESTACADOS Y DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL 3er Y 4to AÑO DE EDUCACION SECUNDARIA DE II.EE.PP DE ZONAS DE MAYOR VULNERABILIDAD"**, por el monto de S/. 652,668.02 (Seiscientos Cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con 02/100 Nuevos Soles);

Que, con **Informe N° 027-2015-MJTF/GDE/CAFED**, de fecha 22 de junio de 2015, la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas, informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo, el error incurrido mediante la Resolución Gerencial General N° 143-2015-CAFED/GG, de fecha 17 de junio de 2015, por lo que sugiere la rectificación del error de monto aprobado, el mismo que deber ser S/. 653,668.02 (Seiscientos Cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 02/100 Nuevos Soles);

Que, siendo así, con **Informe N° 119-2015-GDE/CAFED**, de fecha 22 de junio de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia General, se rectifique el error incurrido mediante Resolución Gerencial General N° 143-2015-CAFED/GG, de fecha 17 de junio de 2015, por lo que remite el presente con la finalidad de seguir el trámite correspondiente;

Que, con proveído N° 629, de fecha 22 de junio de 2015, la Gerencia de General, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los autos antes mencionados con la finalidad de realizar la rectificación del error del monto aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 143-2015-CAFED/GG, de fecha 17 de junio de 2015;

Que, mediante **Informe N° 440-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 24 de junio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la rectificación de oficio del error aritmético, respecto al monto, establecido mediante el artículo primero de la Resolución Gerencial General N° 143-2015-CAFED/GG, debiendo ser por un monto ascendente a **S/. 653,668.02 (Seiscientos Cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 02/100 Nuevos Soles)**, tal como se acredita del Informe N° 025-2015-MJTF/GDE/CAFED;

Que en virtud de lo antes mencionado, es necesario precisar que efectivamente mediante **Resolución Gerencial General N° 143-2015-CAFED/GG**, de fecha 17 de junio de 2015, se aprobó la actividad **"PROGRAMA PILOTO PARA EL APRENDIZAJE ESPECIALIZADO DEL IDIOMA INGLES, DIRIGIDO A ALUMNOS DESTACADOS Y DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL 3er Y 4to AÑO DE EDUCACION SECUNDARIA DE II.EE.PP DE ZONAS DE MAYOR VULNERABILIDAD"**, por el monto de S/. 652,668.02 (Seiscientos Cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con 02/100 Nuevos Soles);

Que la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, en ese contexto, mediante su artículo 1°, regula el régimen jurídico de los actos administrativos, estableciendo de esa manera, el concepto de los actos administrativos, señalando **"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"**;

Que, de igual manera, mediante su título III, establece la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, estipulando en su numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201, la rectificación de errores, el mismo que señala lo siguiente, respectivamente **"1) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**, de igual manera, señala **"2) La**

rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o Publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED-CALLAO;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error aritmético, respecto al monto, establecido mediante el artículo primero de la Resolución Gerencial General N° 143-2015-CAFED/GG, debiendo ser el monto ascendente a **S/. 653,668.02 (Seiscientos Cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 02/100 Nuevos Soles)**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los diferentes organismos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
VERONICA GARCIA TORRE
PRESIDENTE GENERAL DEL CAFED